

Tribunal Supremo Electoral

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Guatemala, nueve de enero de dos mil veintitrés. ----

I) Se tienen por recibidos: el expediente completo del caso ut supra identificado sometido a conocimiento de este órgano colegiado, así como, el informe circunstanciado, ambos remitidos por el Director General del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral; **II)** Se tiene a la vista el memorial presentado por **RONALD RAMIRO SIERRA LÓPEZ**, en su calidad de secretario general y representante legal del partido político **PODEMOS**, el veintidós de diciembre de dos mil veintidós -ante la Secretaría del Registro de Ciudadanos de este Tribunal- a efecto de resolver la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución identificada con el número: SRC guion R guion un mil cuatrocientos cuarenta y tres guion dos mil veintidós SJR/ogf (**SRC-R-1443-2022 SJR/ogf**) emitida el dieciséis de diciembre de dos mil veintidós por la Dirección General del Registro de Ciudadanos; **III)** Se toma nota de la calidad con que actúa el presentado; **IV)** Se toma nota de la dirección y procuración, así como del lugar señalado para recibir notificaciones; **V)** En cuanto al recurso de apelación planteado **SE RECHAZA IN LIMINE**, por notoriamente improcedente, de conformidad con el artículo 190 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, toda vez que el recurso de apelación ha sido presentado de forma extemporánea al no cumplir con la temporalidad que exige la norma para que sea admisible; tomando en consideración que el presentado oportunamente planteó el recurso de revocatoria, el cual no era el medio idóneo para atacar el acto o resolución con el que previamente no estaba de acuerdo, por lo que el uso inadecuado de la vía recursiva o la desacertada decisión de plantear el recurso de revocatoria que subyace al presente, no lo habilita para plantear el recurso de apelación ni suspende el plazo para la interposición de este último; **VI)** Notifíquese y con certificación de lo resuelto, devuélvase los antecedentes a la Dirección General del Registro de Ciudadanos. Artículos citados y: 12, 28 y 29 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 123, 125, 132, 135, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; y, 66 inciso c) de la Ley del Organismo Judicial, decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.-----



Irma Elizabeth Palencia Orellana

Magistrada Presidente

Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina

Magistrado Vocal I

Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra

Magistrada Vocal III



Tribunal Supremo Electoral

M.Sc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal IV

M.Sc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal V

M.Sc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General





Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.

Tribunal Supremo Electoral

Cédula de Notificación

EXP. No. 53-2023

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, siendo las ocho horas con veinte minutos, ubicado en doce calle, uno guion veinticinco zona diez, Edificio Gémenis diez, torre sur, quinto nivel, oficina quinientos catorce, de esta ciudad.

Notifico a: Ronald Ramiro Sierra López, en la calidad de secretario general y representante legal del partido político **PODEMOS**.

Resolución(es) de fecha(s): nueve de enero de dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: “*V* En cuanto al recurso de apelación planteado **SE RECHAZA IN LIMINE**, por notoria improcedencia, (...)”, por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue a:

Leticia Chumil

Quien de enterado: NO firmó: _____

DOY FE: f. _____

Alex López Villagrán

Notificador

Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- | | | |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan |



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.

Tribunal Supremo Electoral

Cédula de Notificación

EXP. No. 53-2023

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, siendo las Once horas con diez minutos, ubicado en primera calle, seis guion treinta y nueve zona dos, de esta ciudad.

Notifico a: Dirección General del Registro de Ciudadanos.

Resolución(es) de fecha(s): nueve de enero de dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: “*V*) En cuanto al recurso de apelación planteado **SE RECHAZA IN LIMINE**, por notoria improcedencia, (...)”, por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue a:

Ara Gonzales

Quien de enterado: si firmó: _____

DOY FE: f. _____

Cinthia De León Martínez
Notificador

Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- | | | |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan |